

CONVENIO DE PAGO N°44

En Zapallar a VIERNES 6 DE AGOSTO DEL 2010 entre la Municipalidad de Zapallar, representada por el Alcalde (s) Don ELIECER FUENZALIDA CORNEJO, C.I.: 12.585.447-8, con domicilio en esta comuna, y HERRERA ZUÑIGA ENRIQUE EDUARDO, 005716435-2, con domicilio Villa Catamarca calle 7 N°5845 comuna de Quinta Normal, viene a celebrar el siguiente convenio de pago:

Primero: Don(ña) HERRERA ZUÑIGA ENRIQUE EDUARDO reconoce adeudar a la Municipalidad de Zapallar la suma de \$ 744,838.- correspondiente a Derechos de Aseo Domiciliario

DEUDA TOTAL ACTUALIZADA A AGOSTO 2010	\$ 744,838
MENOS CUOTA AL CONTADO 33 % DE PIE	\$ 248,279
SALDO NETO A PAGAR 2 CTAS. MENSUALES + I.P.C. E INT.	\$ 496,559

BOLETIN 176

Segundo: El saldo equivalente a \$ 496,559, se pagará en 2 cuotas, cuyo valor de vencimiento se indica en el cuadro siguiente del convenio, incrementadas en 1.5% de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 49 del DL 3.063/79, sobre rentas Municipales.

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>N° BOLETIN</u>	<u>VALOR CUOTA</u>
Abono	06/08/2010	176	248,279
1	30/09/2010	177	248,280
2	01/11/2010	178	248,279

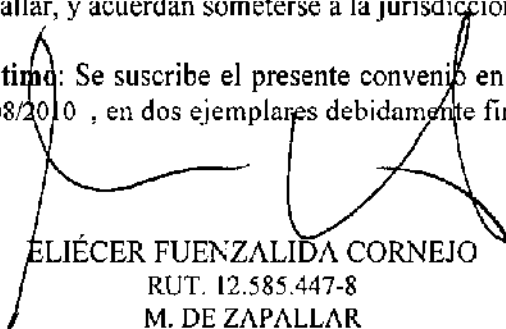
Tercero: El no pago de las cuotas en la fecha convenida hará exigible la totalidad de la deuda con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio hasta el remate de bienes del deudor.

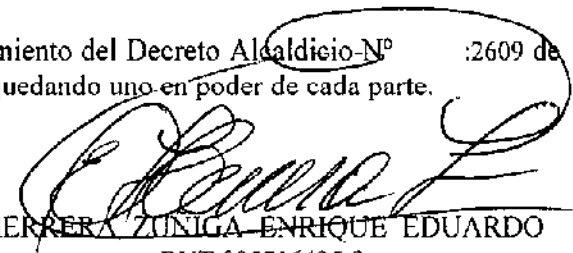
Cuarto: El deudor renuncia a invocar la excepción de prescripción de la deuda o de la acción ejecutiva en lo referente a la deuda objeto del presente convenio.

Quinto: El presente convenio no acredita por si solo que el deudor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con la Municipalidad, no significa novación ni renuncia de la acción judicial ni suspensión de intereses y demás sanciones que procedan.

Sexto: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales.

Séptimo: Se suscribe el presente convenio en cumplimiento del Decreto Alcaldicio-N° :2609 de 06/08/2010, en dos ejemplares debidamente firmado, quedando uno en poder de cada parte.


ELIÉCER FUENZALIDA CORNEJO
RUT. 12.585.447-8
M. DE ZAPALLAR


HERRERA ZUÑIGA ENRIQUE EDUARDO
RUT:005716435-2
DEUDOR fono 7751519

mu